

11

QUILLA-19-191904

Barranquilla, agosto 12 de 2019

Señora

**LUZ DARY ARRIETA RODRIGUEZ**

KR 7 73 86

BARRANQUILLA

**Asunto:** Respuesta a solicitud de Certificado Catastral Especial para trámites indeterminados.

Cordial Saludo.

En atención a la solicitud de Certificado Catastral Especial realizada el día 23-04-2019 y con radicado 9735 con motivo de verificar medidas, del predio referenciado en su documento, esta gerencia se permite remitir Certificado Catastral Individual de Inscripción expedido de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos en los artículos 35 y 154 de la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012 y expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”.

Es pertinente aclarar que estos Certificados Catastrales no tienen la capacidad legal de ser utilizados ante Registro de Instrumentos Públicos y Notarías para realizar aclaraciones del dato de área y linderos, ni para tramitar Licencias Urbanísticas ante los Curadores Urbanos (salvo expresa alusión al Certificado en norma reglamentaria), puesto que para ello la Resolución Conjunta SNR 1732 - IGAC 221 de 2018, modificada por la Resolución Conjunta SNR 5204 - IGAC 479 de 2019 estableció los lineamientos y procedimientos para la corrección o aclaración, actualización y rectificación de linderos y áreas identificados que presenten inconsistencias en los documentos catastrales y registrales.

De igual forma, el Certificado Catastral “para efectos notariales y registrales” al que hace referencia la Instrucción Administrativa Conjunta 01 IGAC 11 SNR de 2010, fue derogado por la Resolución Conjunta SNR 1732 IGAC 221 de 2018 a partir del 1 de mayo de 2018.

De necesitar correcciones y/o rectificaciones sobre área y linderos puede acercarse a las Oficinas de la Gerencia de Gestión Catastral a identificar el trámite y si es el caso, anexar los requisitos establecidos por la Resolución Conjunta 1732 IGAC 221 de 2018.

Atentamente,



**Diana Ma. Miguel Mantilla Parra**

**Gerente**

**Gerencia Gestión Catastral**

Secretaría Distrital de Hacienda

Cantidad de folios: Uno (1) Folio

Proyecto: Rbarragan

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

## CERTIFICADO CATASTRAL

Producto CCI-20198120004015  
Radicado. 0011589

La Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 14 de 1983, Decreto Reglamentario 3496 de 1983, Resolución 070 de 2011 modificada por la Resolución 1055 de 2012, Convenio de Delegación 4692 de 2016 y el Decreto Distrital 0941 de 2016,

### CERTIFICA

Que revisada la base de datos catastrales del Distrito de Barranquilla DEIP, se encontró reportada la siguiente información:

<b>Departamento:</b>	08-ATLÁNTICO	<b>Matricula:</b>	040-465717
<b>Municipio:</b>	001-BARRANQUILLA	<b>Área Terreno:</b>	248.00M2
<b>Número Predial Anterior:</b>	010801130022000	<b>Área Construcción:</b>	85.00M2
<b>Número Predial Actual:</b>	0108000001130022000000000	<b>Área Grafica:</b>	206.00M2
<b>Dirección:</b>	K 7 73 86	<b>Avalúo:</b>	\$ 18.290.000
<b>Destino Economico:</b>	Habitacional	<b>Vigencia Avalúo:</b>	2019

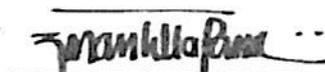
### LISTA DE PROPIETARIOS

TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	E. CIVIL	NOMBRE PROPIETARIO
CEDULA DE CIUDADANÍA	22564996	-	LUZ DARY ARRIETA RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	1001920044	-	LISETH PAOLA SALAZAR AHUMADA

El presente documento se expide para tramite ante entidades Bancarias a solicitud del señor(a) LUZ DARY ARRIETA RODRIGUEZ identificado(a) con CC 22564996, quien actúa en calidad de PROPIETARIO, a los 12 días del mes de agosto de 2019.

#### NOTA SOBRE LOS ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CERTIFICADO.

- La Información inscrita en el Registro Catastral contenida en el presente documento, "no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio", conforme lo dispone el
- El presente Certificado Catastral hace constar la inscripción del predio o mejora y sus características y condiciones según la BASE DE DATOS CATASTRAL vigente al momento de su expedición, por lo que NO SUSTITUYE información del predio (área y linderos) que por tarifa legal debe constar en otros documentos (Escrituras Públicas) para efectos de realizar trámites ante Notarías, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o Curadurías, salvo lo previsto para la Inclusión del dato de área y linderos en los folios de matrícula que carezcan de él con los requisitos del artículo 11 y 12 de la Resolución Conjunta SNR 1732 IGAC 221 de 2018 o expresa mención normativa al Certificado Catastral en el trámite
- El Certificado Catastral con "efectos notariales y registrales" del que trataba la Instrucción Administrativa SNR IGAC 01 de 2010, fue derogado por la Resolución Conjunta SNR 1732 IGAC 221 de 2018.
- La veracidad del presente documento puede ser constatada en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, ubicada en la Carrera 54 # 75 – 01 o en los teléfonos 3686699 y 3606472.
- La Base de Datos Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no incluye Información Catastral de otros municipios



**Ma. Miguel Mantilla Parra**  
Gerente  
Gerencia de Gestión Catastral  
Secretaría Distrital de Hacienda

Proyectó:

Richard Danilo Barragan Eljaiek